

C. Isaías Ortega
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, bajo el número de folio **01545419**, el día **13 de junio del 2019** misma que a la letra dice:

- *“CONTRATOS PUBLICITARIOS CON LA TELEVISORA TV8 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, COMPRENDIDOS DEL AÑO 2017 A 2019. Otros datos para facilitar su localización: LA TELEVISORA TV8 O TAMBIEN CONOCIDA COMO TV GUANAJUATO, PROPIEDAD DE JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO.”*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número DUCS-M/140/2019**, suscrito por el **Maestro David Cristian Cantero López, Director de la Unidad de Comunicación Social**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo hago de su conocimiento que mediante el oficio referido, se indicó que parte de la información que usted solicita ha sido testada y clasificada con el carácter de confidencial, determinación que ha sido realizada por la Unidad de Comunicación Social, y confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 157, celebrada el día 19 de junio del año 2019, específicamente en el punto 5 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que parte de la información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Relacionado con lo anterior, se anexa la tabla de clasificación de conformidad con el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**


*ACM





Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Unidad de Comunicación Social	Copia de los contratos con la televisora TV8 del 2017 al 2019	Confidencial	Artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato, Artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública.	19 de junio de 2019	N/A	N/A	De conformidad con el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Guanajuato, no se entregará parte de la información solicitada toda vez que la misma es de carácter confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Sesión Ordinaria número 157 celebrada el día 19 de junio de 2019, específicamente en el punto 5 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Período de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño, Motivación:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

MA: No aplica al supuesto.



"A 30 años de ser patrimonio de la humanidad y 277 de ser ciudad"

Unidad de Comunicación Social
Guanajuato, Gto. 13 de junio de 2019
DUCS-M/140/2019

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información del municipio de Guanajuato.
PRESENTE

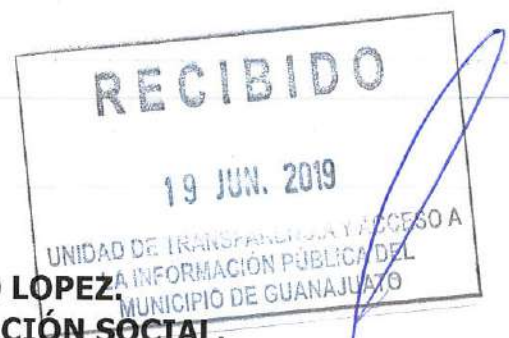
Por este conducto, en atención al oficio U.A.I.P. 1800/2019, a través del cual solicita la información requerida por el particular Isaías Ortega, me permito comentarle lo siguiente:

Por este medio remito copia simple del contrato identificado con el número CONT-026/2018, celebrado con el ciudadano Jorge Antonio Rodríguez Medrano, para el año 2018; una copia simple del contrato CONT-009/2019 celebrado con el ciudadano Jorge Antonio Rodríguez Medrano para el año 2019 y una copia simple de los contratos CONT-063/2017 CONT-039/2017 CONT-083/2017 CONT-075/2017 CONT-097/2017 celebrados con el ciudadano Jorge Antonio Rodríguez Medrano para el año 2017.

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. DAVID CRISTIAN CANTERO LOPEZ.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL.



Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios que celebran por una parte el **Municipio de Guanajuato**, representado en este acto por el **Licenciado Edgar Castro Cerrillo**, en su carácter de Presidente Municipal y **Doctor Carlos Torres Ramírez**, Secretario del Honorable Ayuntamiento y **Licenciada María del Carmen Yáñez González**, Directora de Comunicación Social, respectivamente, a quien en adelante, se le denominará, "**EL MUNICIPIO**" y por la otra, el **Ciudadano Jorge Antonio Rodríguez Medrano**, quien cuenta con un canal de televisión que para efectos de identificación se denomina **T.V. Guanajuato**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**" y que en su conjunto se identificarán como "**LAS PARTES**", quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- De "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.
3. Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, acorde con lo dispuesto por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII, 124, fracción XI y 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número 1 de fecha 10 de octubre de 2015, en donde se autoriza al ciudadano Presidente Municipal a nombre del ayuntamiento a la firma de todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.
4. Que tiene su domicilio y que lo señala para todos los efectos legales en el propio Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, zona centro de esta ciudad capital.
5. Que requiere del servicio con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía en general, los actos trascendentales y de relevancia del municipio y que son de interés para su población.

II. De: "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles con capacidad legal para contratar, con actividad empresarial y que es propietario de un canal de televisión el cual se denomina T.V. Guanajuato y que se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

De con Formicidad en lo establecido en el Art. 77, Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hacen los datos

2. Que cuenta con cédula de identificación Fiscal número **ROMJ-690117-3T1**, dado de alta con la actividad de producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, por lo que está en condiciones de otorgar comprobante fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

3. Que tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Tepetapa número 103 interior 2 en la ciudad de Guanajuato, Capital código postal 36000.

III. De: "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la firma del presente documento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía en general, los actos trascendentales y de relevancia del municipio y que son de interés para su población.

"EL MUNICIPIO" adquiere por este medio:

- 1) Video del programa del Festival Navideño.

SEGUNDA: El monto total del presente contrato es hasta por un total de **\$32,306.00 (treinta y dos mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

El pago por prestación de servicios objeto del contrato se realizará de la siguiente manera:

Un solo pago en el mes de diciembre de 2017 dentro de los 20 días hábiles posteriores al de la entrega del comprobante fiscal.

TERCERA.- En el pago deberá presentar el comprobante fiscal que contenga todos y cada uno de los requisitos fiscales exigibles, cubriéndose éstos a través de transferencia electrónica a la cuenta que señale **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que tiene suficiencia presupuestaria para cubrir el compromiso adquirido dado que dispondrá de la partida presupuestal número 31111-1201 E17.013.E0190 11701 3612.

QUINTA.- El contrato tendrá vigencia con efectos a partir del 01 al 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto., **"EL PRESTADOR"** otorgará garantía por un importe del 100% del monto total del contrato sin incluir I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, mismas que deberán ser exhibidas a la firma del

presente contrato. En caso de optar por fianzas, éstas deberán como mínimo contener las declaraciones siguientes:

- A) Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- B) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Unidad de Comunicación Social, lo cual se realizará una vez finiquitadas en su totalidad las obligaciones estipuladas en el pedido o contrato.
- C) Que en caso de reclamación de las fianzas, serán competentes los tribunales establecidos en la Ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre.
- D) Que toda vez que existe un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre "**LAS PARTES**"; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento de "**EL PRESTADOR**", será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.
- E) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y que deberán de prorrogarse automáticamente en caso de se llegue la fecha de la terminación de la vigencia y no se haya entregado el finiquito del contrato.
- F) Indicar el número de contrato, así como la fecha de la emisión del pedido, la cual corresponde a la firma del contrato.

Se podrá exceptuar de la presentación de la garantía señalada, siempre y cuando "**EL PRESTADOR**" suministre en forma inmediata la totalidad de los productos o servicios.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a no transferir a terceros, los beneficios pactados en el presente instrumento, en caso de que dichos beneficios se utilizaran de forma distinta a la pactada.

OCTAVA.- Cualquier modificación, anexo, o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobado y firmado por "**LAS PARTES**".

NOVENA.- Toda la correspondencia resultante de este contrato, deberá dirigirse a:

Jorge Antonio Rodríguez Medrano
Tepetapa 103 subida al Panteón,
Guanajuato Gto.
CÓDIGO POSTAL 36000, y teléfono 73 4 10 04.

DÉCIMA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato son irrenunciables, cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por "**LAS PARTES**", y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Será causa de terminación del contrato:

- a).- El término de la vigencia del presente instrumento;
- b).- Por ser imposible la realización del objeto del mismo;
- c).- Por voluntad de "**LAS PARTES**";
- d).- Por rescisión

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- a) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas;
- b) Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerda el siguiente procedimiento de rescisión en sede administrativa:

- 1.- La Unidad de Comunicación Social, notificará a la Dirección General de Servicios Jurídicos, el dictamen de incumplimiento del contrato que al efecto realice, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización.
- 2.- La Dirección General de Servicios Jurídicos, revisará el dictamen referido y acordará en su caso, el inicio del procedimiento de rescisión en un término no mayor de 5 cinco días hábiles, notificando de dicho inicio a "**EL PRESTADOR**", para que se presente a una audiencia de valoración y alegatos que se deberá llevar a cabo dentro de los siguientes diez días hábiles, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, ubicada en calle Cantarranas número 5 interior 11, zona centro, de esta ciudad capital.
- 3.- En dicha audiencia "**EL PRESTADOR**" podrá hacerse acompañar de un abogado que lo represente y en la misma deberá aportar todas las pruebas que estime necesarias para acreditar el debido cumplimiento del contrato.
- 4.- A solicitud de "**EL PRESTADOR**" se podrá diferir por una sola ocasión la fecha de la audiencia de valoración y alegatos, para el efecto de poder alegar lo que a su interés convenga.
- 5.- Abierta la Audiencia de valoración y alegatos, se dará lectura a "**EL PRESTADOR**", el dictamen de incumplimiento elaborado por la Unidad de Comunicación Social.
- 6.- Hecho lo anterior, se dará el uso de la voz a "**EL PRESTADOR**" o su abogado, para que expongan lo que a su interés convenga, y de lo cual se levantará un extracto de sus alegatos y en este mismo acto deberá ofrecer las pruebas que acrediten el debido cumplimiento de los términos y condiciones contratadas en el presente instrumento.
- 7.- Al final de la audiencia de mérito, se le informará a "**EL PRESTADOR**" que deberá presentarse, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, a notificarse personalmente de la resolución de este procedimiento, al décimo día hábil siguiente a aquél en que tuvo verificativo la audiencia de valoración y alegatos y en caso de no presentarse se levantará constancia de esta omisión y se colocará un extracto de la resolución en el tablero de avisos de dicha Dirección.

8.- Una vez desahogada la audiencia se emitirá por la Dirección General de Servicios Jurídicos, un proyecto de resolución, que se presentará a consideración del Secretario del H. Ayuntamiento, y en su caso, será suscrito por éste.

DÉCIMA CUARTA.- La Unidad de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO" que es responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilará la correcta aplicación, desarrollo y será la responsable del seguimiento y coordinación con las diversas áreas del objeto de este contrato, hasta su total conclusión, así como realizar todas las acciones para proteger los intereses del municipio.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales radicados en esta ciudad capital, renunciando desde ahora a la del domicilio que tengan o llegaren a tener en el futuro.

DÉCIMA SEXTA.- Manifiestan "LAS PARTES" que el presente contrato es de buena fe y que cumplirán fielmente con él y que actúan en ausencia de dolo, error, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar su validez.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento, y enteradas de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 30 de noviembre de 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. CARLOS TORRES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DEL CARMEN YANEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

"EL PRESTADOR"

JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ MEDRANO.

Se conforma en lo establecido en el Art. 77, Fracción I del Estatuto de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Federación, se toman los datos correspondientes a uno para su identificación o identificación.

Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios que celebran por una parte el **Municipio de Guanajuato**, representado en este acto por el **Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Doctor Héctor Enrique Corona León, C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca y Licenciado David Cristian Cantero López**, en su carácter de **Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Director de Comunicación Social**, respectivamente, a quienes en adelante, se les denominará, "**EL MUNICIPIO**" y por la otra, el **Ciudadano Jorge Antonio Rodríguez Medrano**, quien cuenta con un canal de televisión que para efectos de identificación se denomina **T.V. Guanajuato**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**"; y que en su conjunto se identificarán como "**LAS PARTES**", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- De "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.

I.3.- Que sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII, 124 fracciones I, II y XII y 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la sesión número 1 del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2018, en donde se autoriza al C. Presidente Municipal a que suscriba en nombre del H. Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.

I.4.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta Ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, Col. Centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.5.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal, dado que dispondrá de recursos del centro gestor 31111-0104, elemento PEP E19.013.E0237.C1.A1, fondo 1100119, partida 3611.

I.6.- Que requiere contratar los servicios de "**EL PRESTADOR**" de acuerdo con la experiencia que ha manifestado tener para el desarrollo de las acciones que se establecen en el clausulado de este contrato.

I.7.- Que la Dirección de Comunicación Social realizó el análisis y dictaminación correspondiente para la contratación, conforme a la normatividad municipal vigente.

I.8.- Que para efecto de entrega de los servicios, así como de las solicitudes, aclaraciones, escritos y demás comunicaciones que **"EL PRESTADOR"** requiera hacer a **"EL MUNICIPIO"**, se establece que se presentarán en la Dirección de Comunicación Social, ubicada en el mismo domicilio señalado en la declaración I.4.

II. De: "EL PRESTADOR":

II.1.- Ser una persona física en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles con capacidad legal para contratar, con actividad empresarial y que es propietario de un canal de televisión el cual se denomina T.V. Guanajuato y que se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

II.2.- Que cuenta con cédula de identificación Fiscal número **ROMJ-690117-3T1**, dado de alta con la actividad de producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, por lo que está en condiciones de otorgar comprobante fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

II.3.- Que tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Tepetapa número 103 interior 2 en la ciudad de Guanajuato, Capital código postal 36000.

II.4.- Que dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato y que su actividad principal es la producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, excepto a través de internet.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado por autoridad competente para celebrar contratos, convenios y acuerdos.

III. De: "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la firma del presente documento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto que **"EL PRESTADOR"** brinde a **"EL MUNICIPIO"** los servicios publicitarios de difusión, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía en general, los actos trascendentales y de relevancia de **"EL MUNICIPIO"**, que son de interés para su población, de acuerdo al siguiente plan de trabajo:

De conformidad en lo establecida en el Art. 77, Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hacen los datos convenientes a una persona (con fotografía o identificación).



1. Transmisión sin excepción de 16 cápsulas diarias de 30 a 45 segundos, de lunes a viernes, para lo cual "EL MUNICIPIO" por conducto del personal adscrito a la Dirección de Comunicación Social entregará a "EL PRESTADOR", los días viernes en el domicilio indicado por éste en la declaración II.3. y/o de forma electrónica, un paquete con 6 cápsulas de 30 a 45 segundos de duración cada una, numeradas del 1 al 6.

El calendario de transmisión de las cápsulas se adjunta al presente y forma parte integrante del presente contrato.

2. Transmisión sin excepción de una cápsula de 6 minutos los días sábado y domingo entre las 10:00 y las 18:00 horas; pautando en total 2 cápsulas de 6 minutos cada una el fin de semana; para lo cual "EL MUNICIPIO" entregará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Comunicación Social, los días viernes a "EL PRESTADOR" en el domicilio indicado por éste en la declaración II.3. y/o de forma electrónica, un paquete con 1 cápsula de 6 minutos de duración cada programa.

3. Otorgamiento por 1 hora semanal, del uso del estudio de televisión entre lunes y viernes, con cámara, micrófonos, Camarógrafo, Operador de TriCaster y/o Master y Editor para producir un programa de "EL MUNICIPIO", de 30 minutos de televisión a la semana.

4. Transmisión semanal de un programa de televisión de "EL MUNICIPIO", con duración de 30 minutos, los días miércoles, entre las 18:00 y las 23:00 horas, con repetición los días domingo entre las 18:00 y las 23:00 horas.

"EL PRESTADOR" se compromete a respetar las fechas de las inserciones, descritas previamente.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR" por concepto de los servicios publicitarios señalados en la cláusula primera del presente contrato, la cantidad de **\$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.**

Dicho pago se efectuará en 3 tres exhibiciones, cada uno de ellos por la cantidad de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido**, los cuales se entregarán, dentro de los primeros diez días hábiles; el primer en el mes de febrero de 2019; un segundo pago a realizarse en el mes mayo de 2019 y el tercero en el mes de septiembre de 2019, previa entrega por parte de "EL PRESTADOR" del comprobante fiscal correspondiente con los requisitos fiscales vigentes; así mismo "LAS PARTES" convienen que estos pagos incluirán la totalidad de los servicios contratados durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- Cuando "EL MUNICIPIO" tenga la necesidad de difundir anuncios de manera urgente, el titular de la Dirección de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO" se coordinará con "EL PRESTADOR", para darle salida a tal despacho urgente.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, a la Dirección de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO", de forma digital e impresa,

un reporte detallado con fechas, horario y duración de los testigos de las publicaciones, anuncios, spots o planas que se han publicado por aquél. Sin que lo anterior sea óbice de que **"EL MUNICIPIO"** requiera a aquél información en cualquier otro tiempo.

QUINTA.- El contrato tendrá vigencia con efectos a partir del 6 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- Cualquier modificación, anexo, o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobado y firmado por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** expresamente convienen en que este documento no atribuye a **"EL PRESTADOR"** o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de **"EL MUNICIPIO"**. Por lo tanto, todo el personal que utilice **"EL PRESTADOR"** para el desempeño de sus actividades en los términos de este contrato, será personal precisamente contratado por éste último, dado que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, siendo responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal, tales como pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones que se deriven de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"** como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR"**, por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral que dicho personal hiciera a **"EL MUNICIPIO"** lo libera de cualquier reclamación o demanda.

OCTAVA.- **"EL PRESTADOR"** para garantizar todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato otorgará a **"EL MUNICIPIO"** una garantía por el importe del 100% del monto total del contrato sin incluir I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, misma que deberá ser exhibida a la firma del presente contrato. En caso de optar por la fianza, deberá contener como mínimo las declaraciones siguientes:

- Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Tesorería Municipal, lo cual se realizará una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Que en caso de que exista un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre **"LAS PARTES"**; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento del **"EL PRESTADOR"**, será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad establecida en la ciudad de Guanajuato.

un reporte detallado con fechas, horario y duración de los testigos de las publicaciones, anuncios, spots o planas que se han publicado por aquél. Sin que lo anterior sea óbice de que **"EL MUNICIPIO"** requiera a aquél información en cualquier otro tiempo.

QUINTA.- El contrato tendrá vigencia con efectos a partir del 6 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- Cualquier modificación, anexo, o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobado y firmado por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** expresamente convienen en que este documento no atribuye a **"EL PRESTADOR"** o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de **"EL MUNICIPIO"**. Por lo tanto, todo el personal que utilice **"EL PRESTADOR"** para el desempeño de sus actividades en los términos de este contrato, será personal precisamente contratado por éste último, dado que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, siendo responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal, tales como pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones que se deriven de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"** como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR"**, por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral que dicho personal hiciera a **"EL MUNICIPIO"** lo libera de cualquier reclamación o demanda.

OCTAVA.- **"EL PRESTADOR"** para garantizar todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato otorgará a **"EL MUNICIPIO"** una fianza por el importe del 100% del monto total del contrato sin incluir I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, misma que deberá ser exhibida a la firma del presente contrato. La fianza deberá contener como mínimo las declaraciones siguientes:

- Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Tesorería Municipal, lo cual se realizará una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Que en caso de que exista un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre **"LAS PARTES"**; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento del **"EL PRESTADOR"**, será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad establecida en la ciudad de Guanajuato.

- Indicar el número del contrato, así como su fecha, la cual corresponde a la firma del contrato.

La fianza a la que se refiere la presente cláusula deberá ser expedida por compañía afianzadora que no tenga pendiente pago alguno en favor de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" exime a **"EL PRESTADOR"** de cualquier responsabilidad cuando la falta de emisiones se deba a cuestiones fuera de control de **"EL PRESTADOR"**, siempre y cuando las acredite fehacientemente.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** deje de transmitir las cápsulas o no preste la totalidad de los servicios materia del presente contrato, se obliga a reembolsar a favor de **"EL MUNICIPIO"** las cantidades correspondientes que le sean notificadas por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato son irrenunciables, cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por **"LAS PARTES"**, y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Será causa de terminación del contrato:

- a).- El término de la vigencia del presente instrumento;
- b).- Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**;
- c).- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato;
- d).- Por rescisión

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:


- a) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas;
- b) Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- La Dirección de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"** será la responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilará la correcta aplicación, desarrollo y será la responsable del seguimiento y coordinación con las diversas áreas del objeto de este contrato, hasta su total conclusión, así como realizar todas las acciones para proteger los intereses del municipio.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales radicados en esta ciudad capital, renunciando desde ahora a la del domicilio que tengan o llegaren a tener en el futuro.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, **"LAS PARTES"** firman de conformidad el presente contrato, en 3 ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 6 días del mes de febrero del 2019.

Por **"EL MUNICIPIO"**


LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
Presidente Municipal


DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN
Secretario del Ayuntamiento


C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA
Tesorero Municipal


LIC. DAVID CRISTIAN CANTERO LÓPEZ
Director de Comunicación Social
Responsable del Seguimiento del contrato

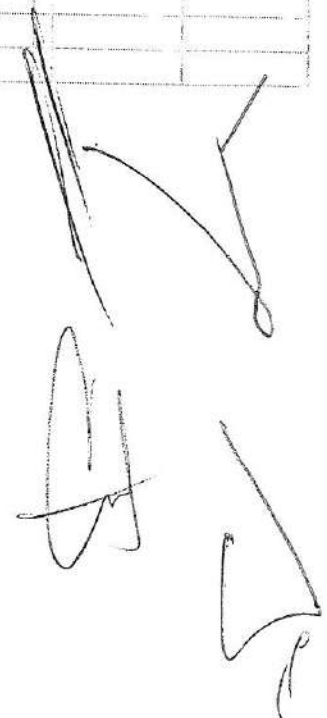
Por **"EL PRESTADOR"**


C. JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ MEDRANO


De conformidad con lo establecido en el Art. 77, Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, se testan de ser censurados a una persona identificable o identificada.

**ANEXO DEL CONTRATO NO. 009/2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
GUANAJUATO Y EL C. JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ MEDRANO.**

	Lunes		Martes		Miercoles		Jueves		Viernes	
1	8:30	Cap 1	7:30	Cap 6	8:00	Cap 2	8:30	Cap 1	7:30	Cap 6
2	9:30	Cap 2	8:30	Cap 5	9:00	Cap 4	9:30	Cap 2	8:30	Cap 5
3	10:30	Cap 3	9:30	Cap 4	10:00	Cap 6	10:30	Cap 3	9:30	Cap 4
4	11:30	Cap 4	10:30	Cap 3	11:00	Cap 3	11:30	Cap 4	10:30	Cap 3
5	12:30	Cap 5	11:30	Cap 2	12:00	Cap 1	12:30	Cap 5	11:30	Cap 2
6	13:30	Cap 6	12:30	Cap 1	13:00	Cap 5	13:30	Cap 6	12:30	Cap 1
7	14:30	Cap 1	13:30	Cap 6	14:00	Cap 2	14:30	Cap 1	13:30	Cap 6
8	15:30	Cap 2	14:30	Cap 5	15:00	Cap 4	15:30	Cap 2	14:30	Cap 5
9	16:30	Cap 3	15:30	Cap 4	16:00	Cap 6	16:30	Cap 3	15:30	Cap 4
10	17:30	Cap 4	16:30	Cap 3	17:00	Cap 3	17:30	Cap 4	16:30	Cap 3
11	18:30	Cap 5	17:30	Cap 2	18:00	Cap 1	18:30	Cap 5	17:30	Cap 2
12	19:30	Cap 6	18:30	Cap 1	19:00	Cap 5	19:30	Cap 6	18:30	Cap 1
13	20:30	Cap 1	19:30	Cap 6	20:00	Cap 2	20:30	Cap 1	19:30	Cap 6
14	21:30	Cap 2	20:30	Cap 5	21:00	Cap 4	21:30	Cap 2	20:30	Cap 5
15	22:30	Cap 3	21:30	Cap 4	22:00	Cap 6	22:30	Cap 3	21:30	Cap 4
16	23:30	Cap 4	22:30	Cap 3	23:00	Cap 3	23:30	Cap 4	22:30	Cap 3
	SABADO		DOMINGO		Miercoles					
	ENTRE 10:00 Y 18:00 HRS	CAPSULA DE 6 MINUTOS	ENTRE 10:00 Y 18:00 HRS	CAPSULA DE 6 MINUTOS	ENTRE 18:00 Y 23:00 HRS	PROGRAMA DE 30 MIN				



Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios que celebran por una parte el **Municipio de Guanajuato**, representado en este acto por el **Licenciado Edgar Castro Cerrillo**, en su carácter de Presidente Municipal y **Doctor Carlos Torres Ramírez**, Secretario del Honorable Ayuntamiento y **Licenciada María del Carmen Yáñez González**, Directora de Comunicación Social, respectivamente, a quien en adelante, se le denominará, "**EL MUNICIPIO**" y por la otra, el **Ciudadano Jorge Antonio Rodríguez Medrano**, quien cuenta con un canal de televisión que para efectos de identificación se denomina **T.V. Guanajuato**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**" y que en su conjunto se identificarán como "**LAS PARTES**", quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- De "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.
3. Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, acorde con lo dispuesto por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII, 124, fracción XI y 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número 1 de fecha 10 de octubre de 2015, en donde se autoriza al ciudadano Presidente Municipal a nombre del ayuntamiento a la firma de todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.
4. Que tiene su domicilio y que lo señala para todos los efectos legales en el propio Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, zona centro de esta ciudad capital.
5. Que requiere del servicio de publicación de espacios publicitarios, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía en general, los actos trascendentales y de relevancia del municipio y que son de interés para su población.

II. De: "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles con capacidad legal para contratar, con actividad empresarial y que es propietario de un canal de televisión el cual se denomina T.V. Guanajuato y que se identifica con credencial para votar con fotografía número ~~XXXXXXXXXX~~ expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

De conformidad con lo dispuesto por el art 77 fracción I de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Edo. de Guanajuato, se

2. Que cuenta con cédula de identificación Fiscal número **ROMJ-690117-3T1**, dado de alta con la actividad de producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, por lo que está en condiciones de otorgar comprobante fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

3. Que tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Tepetapa número 103 interior 2 en la ciudad de Guanajuato, Capital código postal 36000.

III. De: "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la firma del presente documento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CL Á U S U L A S:

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente contrato es la adquisición de espacios publicitarios, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía en general, los actos trascendentales y de relevancia del municipio y que son de interés para su población.

"EL MUNICIPIO" adquiere por este medio:

- 1) Transmisión de 3 mil spots institucionales, de 20 o 30 segundos, elaborados por la Unidad de Comunicación Social para difundir la información del municipio en los espacios de sus programas informativos en toda la programación diaria de TV Guanajuato Canal 8, durante los meses de junio a septiembre de 2017, esto es, que se insertará la información del municipio en los espacios que cuenten con mayor audiencia por parte de la ciudadanía, primordialmente en los espacios noticiosos de la mañana y la noche.
- 2) Transmisión de campañas publicitarias, de la Presidencia Municipal con spot y videos realizados por la Unidad de Comunicación Social, conforme lo solicite ésta.
- 3) Transmisión del Segundo Informe de Gobierno de la Administración 2015-2018, con la pre-producción y producción del video oficial, circuito cerrado, montaje para la transmisión del circuito cerrado, transmisión de spot y videos realizados por la Unidad de Comunicación Social del Segundo Informe de Gobierno.

SEGUNDA: El monto total del presente contrato es hasta por un total de **\$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

El costo de los punto 1 y 2 de la cláusula anterior, serán por un costo de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el costo del punto 3 de la misma cláusula anterior será de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El pago por la adquisición de espacios publicitarios objeto del contrato se realizará de la siguiente manera:

Un solo pago en el mes de agosto de 2017 dentro de los 20 días hábiles posteriores al de la entrega del comprobante fiscal.

TERCERA.- En el pago deberá presentar el comprobante fiscal que contenga todos y cada uno de los requisitos fiscales exigibles, cubriéndose éstos a través de transferencia electrónica a la cuenta que señale **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA.- Cuando **"EL MUNICIPIO"** tenga la necesidad de difundir anuncios de manera urgente, el titular de la Unidad de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"** se coordinará con **"EL PRESTADOR"**, para darle salida a tal despacho urgente.

Los espacios publicitarios, serán autorizados por el titular de la Unidad de Comunicación Social del Municipio y **"EL PRESTADOR"** se compromete a respetar las fechas de las inserciones, de acuerdo a las instrucciones que **"EL MUNICIPIO"** proporcione.

QUINTA.- **"EL MUNICIPIO"** manifiesta que tiene suficiencia presupuestaria para cubrir el compromiso adquirido dado que dispondrá de la partida número **31111-0104 E0165 11701 3611**, de la Unidad de Comunicación Social.

SEXTA.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, a la Unidad de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"**, de forma digital e impresa, los testigos de las publicaciones, anuncios, spots o planas que se han publicado por aquél. Sin que lo anterior sea óbice de que el Municipio requiera a aquél información en cualquier otro tiempo.

SÉPTIMA.- El contrato tendrá vigencia con efectos a partir del 1 de junio al 30 de septiembre de 2017.

OCTAVA.- La utilización de los espacios de publicidad por **"EL MUNICIPIO"**, tendrán el carácter de intransferibles, sin derecho a reembolso en efectivo ni a endoso.

NOVENA.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto., **"EL PRESTADOR"** otorgará garantía por un importe del 100% del monto total del contrato sin incluir I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, mismas que deberán ser exhibidas a la firma del presente contrato. En caso de optar por fianzas, éstas deberán como mínimo contener las declaraciones siguientes:

A) Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

B) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Unidad de Comunicación Social, lo cual se realizará una vez finiquitadas en su totalidad las obligaciones estipuladas en el pedido o contrato.

C) Que en caso de reclamación de las fianzas, serán competentes los tribunales establecidos en la Ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre.

D) Que toda vez que existe un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre **"LAS PARTES"**; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento de **"EL PRESTADOR"**, será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.

E) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y que deberán de prorrogarse automáticamente en caso de se llegue la fecha de la terminación de la vigencia y no se haya entregado el finiquito del contrato.

F) Indicar el número de contrato, así como la fecha de la emisión del pedido, la cual corresponde a la firma del contrato.

Se podrá exceptuar de la presentación de la garantía señalada, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** suministre en forma inmediata la totalidad de los productos o servicios.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a no transferir a terceros, los beneficios pactados en el presente instrumento, en caso de que dichos beneficios se utilizaran de forma distinta a la pactada.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" exime a **"EL PRESTADOR"** de cualquier responsabilidad cuando la falta de emisiones se deba a cuestiones fuera de control de **"EL PRESTADOR"**, siempre y cuando las acredite fehacientemente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación, anexo, o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobado y firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- Toda la correspondencia resultante de este contrato, deberá dirigirse a:

Jorge Antonio Rodríguez Medrano
Tepetapa 103 subida al Panteón,
Guanajuato Gto.
CÓDIGO POSTAL 36000, y teléfono 73 4 10 04.

DÉCIMA CUARTA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato son irrenunciables, cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato, deberá ser previamente aprobada y firmada por **"LAS PARTES"**, y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Será causa de terminación del contrato:

- a).- El término de la vigencia del presente instrumento;
- b).- Por ser imposible la realización del objeto del mismo;
- c).- Por voluntad de **"LAS PARTES"**
- d).- Por rescisión

DÉCIMA SEXTA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- a) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas;
- b) Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerda el siguiente procedimiento de rescisión en sede administrativa:

- 1.- La Unidad de Comunicación Social, notificará a la Dirección General de Servicios Jurídicos, el dictamen de incumplimiento del contrato que al efecto realice, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización.
- 2.- La Dirección General de Servicios Jurídicos, revisará el dictamen referido y acordará en su caso, el inicio del procedimiento de rescisión en un término no mayor de 5 cinco días hábiles, notificando de dicho inicio a **"EL PRESTADOR"**, para que se presente a una audiencia de valoración y alegatos que se deberá llevar a cabo dentro de los siguientes diez días hábiles, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, ubicada en calle Cantarranas número 5 interior 11, zona centro, de esta ciudad capital.
- 3.- En dicha audiencia **"EL PRESTADOR"** podrá hacerse acompañar de un abogado que lo represente y en la misma deberá aportar todas las pruebas que estime necesarias para acreditar el debido cumplimiento del contrato.
- 4.- A solicitud de **"EL PRESTADOR"** se podrá diferir por una sola ocasión la fecha de la audiencia de valoración y alegatos, para el efecto de poder alegar lo que a su interés convenga.
- 5.- Abierta la Audiencia de valoración y alegatos, se dará lectura a **"EL PRESTADOR"**, el dictamen de incumplimiento elaborado por la Unidad de Comunicación Social.
- 6.- Hecho lo anterior, se dará el uso de la voz a **"EL PRESTADOR"** o su abogado, para que expongan lo que a su interés convenga, y de lo cual se levantará un extracto de sus alegatos y en este mismo acto deberá ofrecer las pruebas que acrediten el debido cumplimiento de los términos y condiciones contratadas en el presente instrumento.
- 7.- Al final de la audiencia de mérito, se le informará a **"EL PRESTADOR"** que deberá presentarse, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, a notificarse personalmente de la resolución de este procedimiento, al décimo día hábil siguiente a aquél en que tuvo verificativo la audiencia de valoración y alegatos y en caso de no presentarse se levantará constancia de esta omisión y se colocará un extracto de la resolución en el tablero de avisos de dicha Dirección.
- 8.- Una vez desahogada la audiencia se emitirá por la Dirección General de Servicios Jurídicos, un proyecto de resolución, que se presentará a consideración del Secretario del H. Ayuntamiento, y en su caso, será suscrito por éste.

DÉCIMA OCTAVA.- La Unidad de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"** que es responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilará la correcta aplicación, desarrollo y será la responsable del seguimiento y coordinación con las diversas áreas del objeto de este contrato, hasta su total conclusión, así como realizar todas las acciones para proteger los intereses del municipio.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales radicados en esta ciudad capital, renunciando desde ahora a la del domicilio que tengan o llegaren a tener en el futuro.

VIGÉSIMA.- Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente contrato es de buena fe y que cumplirán fielmente con él y que actúan en ausencia de dolo, error, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar su validez.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento, y enteradas de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 30 de mayo de 2017.

POR **"EL MUNICIPIO"**

LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. CARLOS TORRES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DEL CARMEN YAÑEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

"EL PRESTADOR"

JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ MEDRANO.

De conformidad en lo dispuesto por el Art. 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, se hacen los datos concernientes a una persona idéntica o indistinguible.



Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios que celebran por una parte el **Municipio de Guanajuato**, representado en este acto por el **Licenciado Edgar Castro Cerrillo**, en su carácter de Presidente Municipal, **Doctor Carlos Torres Ramírez**, Secretario del Honorable Ayuntamiento y **Licenciada María del Carmen Yáñez González**, Directora de Comunicación Social, respectivamente, a quien en adelante, se le denominará, "**EL MUNICIPIO**" y por la otra, el **Ciudadano Jorge Antonio Rodríguez Medrano**, quien cuenta con un canal de televisión que para efectos de identificación se denomina **T.V. Guanajuato**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**" y que en su conjunto se identificarán como "**LAS PARTES**", quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- De "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.
3. Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, acorde con lo dispuesto por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII, 124, fracción XII y 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número 1 de fecha 10 de octubre de 2015, en donde se autoriza al ciudadano Presidente Municipal a firmar en nombre del ayuntamiento todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.
4. Que tiene su domicilio y que lo señala para todos los efectos legales en el propio Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, zona centro de esta ciudad capital.
5. Que requiere del servicio de publicación de espacios publicitarios, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía en general, los actos trascendentales y de relevancia del municipio y que son de interés para su población.
- 6.- Que cuenta con liberación de compra número 026 de fecha 02 de enero de 2018.

II. De: "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles con capacidad legal para contratar, con actividad empresarial y que es propietario de un canal de televisión el cual se denomina T.V. Guanajuato y que se identifica con

credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

2. Que cuenta con cédula de identificación Fiscal número **ROMJ-690117-3T1**, dado de alta con la actividad de producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, por lo que está en condiciones de otorgar comprobante fiscal a favor de "EL MUNICIPIO".

3. Que tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Tepetapa número 103 interior 2 en la ciudad de Guanajuato, Capital código postal 36000.

III. De: "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad, y capacidad con la que comparecen a la firma del presente documento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente contrato es la adquisición de espacios publicitarios, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía en general, los actos trascendentales y de relevancia del municipio y que son de interés para su población.

"EL MUNICIPIO" adquiere por este medio:

- a) Transmisión de 6,035 spots de 30 segundos se insertará la publicidad del municipio en los espacios que cuenten con mayor audiencia por parte de la ciudadanía, primordialmente en los espacios noticiosos de la mañana y de la noche.

SEGUNDA: El monto total del presente contrato es hasta por un total de **\$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

El pago por la adquisición de espacios publicitarios objeto del contrato se realizará de la siguiente manera:

Tres pagos, cada uno de ellos por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán, el primero en el mes de marzo de 2018, un segundo pago a pagarse a partir del 10 de julio de 2018 y el tercer pago en el mes de septiembre de 2018, dentro de los 20 días hábiles posteriores al de las entregas del comprobante fiscal respectivo.

TERCERA.- En los pagos deberá presentar los comprobantes fiscales que contengan todos y cada uno de los requisitos fiscales exigibles, cubriéndose éstos a través de transferencia electrónica a la cuenta que señale "EL PRESTADOR".

De conformidad con lo establecido en el Art 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, de Gto, se festeja la data concerniente a una persona identificada o identificable

CUARTA.- Cuando "EL MUNICIPIO" tenga la necesidad de difundir anuncios de manera urgente, el titular de la Unidad de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO" se coordinará con "EL PRESTADOR", para darle salida a tal despacho urgente.

Los espacios publicitarios, serán autorizados por el titular de la Unidad de Comunicación Social del Municipio y "EL PRESTADOR" se compromete a respetar las fechas de las inserciones, de acuerdo a las instrucciones que "EL MUNICIPIO" proporcione.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que tiene suficiencia presupuestaria para cubrir el compromiso adquirido dado que dispondrá de la partida número **01 1.8.3 1100118 31111-0104 -E18.013- E0197 C1A1 3611** por la cantidad de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), la partida número **01 1.8.3 1100118 31111-0104 -E18.013- E0197 C1A2 3611**, por la cantidad de \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y la partida número **01 1.8.3 1100118 31111-0104 -E18.013- E0197 C1A3 3611**, por la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

SEXTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, a la Dirección de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO", de forma digital e impresa, los testigos de las publicaciones, anuncios, spots o planas que se han publicado por aquél. Sin que lo anterior sea óbice de que el Municipio requiera a aquél información en cualquier otro tiempo.

SÉPTIMA.- El contrato tendrá vigencia con efectos a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- La utilización de los espacios de publicidad por "EL MUNICIPIO", tendrán el carácter de intransferibles, sin derecho a reembolso en efectivo ni a endoso.

NOVENA.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto., "EL PRESTADOR" otorgará garantía por un importe del 100% del monto total del contrato sin incluir I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, misma que deberá ser exhibida a la firma del presente contrato. En caso de optar por fianzas, éstas deberán como mínimo contener las declaraciones siguientes:

A) Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

B) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Unidad de Comunicación Social, lo cual se realizará una vez finiquitadas en su totalidad las obligaciones estipuladas en el pedido o contrato.

C) Que en caso de reclamación de las fianzas, serán competentes los tribunales establecidos en la Ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre.

D) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y que deberán de prorrogarse automáticamente en caso de se llegue a la fecha de la terminación de la vigencia y no se haya entregado el finiquito del contrato.

E) Indicar el número de contrato, así como la fecha de la emisión del pedido, la cual corresponde a la firma del contrato.

Se podrá exceptuar de la presentación de la garantía señalada, siempre y cuando "EL PRESTADOR" suministre en forma inmediata la totalidad de los productos o servicios.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a no transferir a terceros, los beneficios pactados en el presente instrumento, en caso de que dichos beneficios se utilizaran de forma distinta a la pactada.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" exime a "EL PRESTADOR" de cualquier responsabilidad cuando la falta de emisiones se deba a cuestiones fuera de control de "EL PRESTADOR", siempre y cuando las acredite fehacientemente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación, anexo, o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobado y firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- Toda la correspondencia resultante de este contrato, deberá dirigirse a:

Jorge Antonio Rodríguez Medrano
Tepetapa 103 subida al Panteón,
Guanajuato Gto.
CÓDIGO POSTAL 36000, y teléfono 73 4 10 04.

DÉCIMA CUARTA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato son irrenunciables, cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por "LAS PARTES", y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Será causa de terminación del contrato:

- a).- El término de la vigencia del presente instrumento;
- b).- Por ser imposible la realización del objeto del mismo;
- c).- Por voluntad de "LAS PARTES"
- d).- Por rescisión

DÉCIMA SEXTA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- a) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas;
- b) Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "**LAS PARTES**" pactan libremente que la manera de resolverlo será mediante el denominado pacto comisorio expreso, es decir, la rescisión del contrato sin necesidad de que intervenga la autoridad jurisdiccional, por lo que en dado caso se actualizará de forma inmediata la posibilidad de hacer efectiva la garantía otorgada.

DÉCIMA OCTAVA.- La Unidad de Comunicación Social de "**EL MUNICIPIO**" que es responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilará la correcta aplicación, desarrollo y será la responsable del seguimiento y coordinación con las diversas áreas del objeto de este contrato, hasta su total conclusión, así como realizar todas las acciones para proteger los intereses del municipio.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este acuerdo de voluntades, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales radicados en esta ciudad capital, renunciando desde ahora a la del domicilio que tengan o llegaren a tener en el futuro.

VIGÉSIMA.- Manifiestan "**LAS PARTES**" que el presente contrato es de buena fe y que cumplirán fielmente con él y que actúan en ausencia de dolo, error, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar su validez.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente instrumento, y enteradas de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 15 de marzo de 2018.

POR "**EL MUNICIPIO**"

LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. CARLOS TORRES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARIA DEL CARMEN YANEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

"**EL PRESTADOR**"

JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ MEDRANO.

*De ser firmado en lo establecido en el
Art. 74, fracción I de la Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública para el
Edo. de Gto., se asista los datos comunes
a una persona (claves únicas o datos fideles).*

Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios que celebran por una parte el Municipio de Guanajuato, representado en este acto por el Licenciado **Edgar Castro Cerrillo**, en su carácter de Presidente Municipal y **Doctor Carlos Torres Ramírez**, Secretario del Honorable Ayuntamiento y **Licenciada María del Carmen Yáñez González**, Directora de Comunicación Social, respectivamente, a quien en adelante, se le denominará, "**EL MUNICIPIO**" y por la otra, el Ciudadano **Jorge Antonio Rodríguez Medrano**, quien cuenta con un canal de televisión que para efectos de identificación se denomina T.V. **Guanajuato**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**" y que en su conjunto se identificarán como "**LAS PARTES**", quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- De "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.
3. Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, acorde con lo dispuesto por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII, y 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número 1 de fecha 10 de octubre de 2015, en donde se autoriza al ciudadano Presidente Municipal a nombre del ayuntamiento a la firma de todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.
4. Que tiene su domicilio y que lo señala para todos los efectos legales en el propio Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, zona centro de esta ciudad capital.
5. Que requiere del servicio de publicación de espacios publicitarios, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía en general, los actos trascendentales y de relevancia del municipio y que son de interés para su población.

II. De: "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles con capacidad legal para contratar, con actividad empresarial y que es propietario de un canal de televisión el cual se denomina T.V. Guanajuato y que se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
2. Que cuenta con cédula de identificación Fiscal número **ROMJ-690117-3T1**, dado de alta con la actividad de producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, por lo que está en condiciones de otorgar comprobante fiscal a favor de "**EL MUNICIPIO**".
3. Que tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Tepetapa número 103 interior 2 en la ciudad de Guanajuato, Capital código postal 36000.

III. De: "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la firma del presente documento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

De conformidad en lo establecida en el Art. 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información por el Edo. de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificada o identificable.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios, para el cual "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PRESTADOR" por un monto total de \$406,000.00 (cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" contará con la transmisión de 7 mil spot institucionales de 20 a 30 segundos, elaborados por la Dirección de Comunicación Social, y el "EL PRESTADOR" se obliga a difundir la información del Municipio en los espacios de sus programas informativos en toda la programación diaria de TV Guanajuato Canal 8 durante los meses de Enero a Mayo de 2017, esto es, que se insertara la información del municipio en los espacios que cuenten con mayor audiencia por parte de la ciudadanía, primordialmente en los espacios noticiosos de la mañana y de la noche.

Así mismo "EL PRESTADOR" dará cobertura de campañas publicitarias de la Presidencia Municipal con Spots, videos y notas informativas originadas por la Dirección de Comunicación Social, conforme lo solicite dicha Dirección.

TERCERA.- El pago de los servicios que consumirá "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR", se realizará en una exhibición, la que se efectuará de la siguiente manera:

- Un único pago por la cantidad de \$406,000.00 (cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, a más tardar el 31 de mayo de 2017.

En el pago se deberá presentar el comprobante fiscal que contenga todos y cada uno de los requisitos fiscales exigibles, cubriéndose éstos a través de transferencia electrónica a la cuenta que señale "EL PRESTADOR".

CUARTA.- Cuando "EL MUNICIPIO" tenga la necesidad de difundir anuncios televisivos de manera urgente, el titular de la Dirección de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO" se coordinará con "EL PRESTADOR", para darle salida a tal despacho urgente.

Los espacios publicitarios, serán autorizados por el Director de Comunicación Social del Municipio y "EL PRESTADOR" se compromete a respetar las fechas de las inserciones, de acuerdo a las instrucciones que "EL MUNICIPIO" proporcione.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que tiene suficiencia presupuestaria para cubrir el compromiso adquirido dado que dispondrá de la partida número 31111-0104- E0165 11701 3611, de la Unidad de Comunicación Social.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, a la Dirección de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO", de forma digital e impresa, los testigos de las publicaciones, anuncios, Spots o Planas que se han publicado por aquel, con la referencia de costos unitarios de cada uno de ellos.

SÉPTIMA.- El contrato tendrá vigencia con efectos a partir del 1 de enero al 31 de mayo de 2017.

OCTAVA.- La utilización de los espacios de publicidad por "EL MUNICIPIO", tendrán el carácter de intransferibles, sin derecho a reembolso en efectivo ni a endoso.

NOVENA.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto., "EL PRESTADOR" otorgará una garantía por un importe del 100% del monto total del contrato sin incluir I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, misma que deberá ser exhibida a la firma del presente contrato y que garantiza el cumplimiento del contrato. En caso de optar por fianzas, éstas deberán como mínimo contener las declaraciones siguientes:

A) Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

B) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Dirección de Comunicación Social, lo cual se realizará una vez finiquitadas en su totalidad las obligaciones estipuladas en el pedido o contrato.

C) Que en caso de reclamación de las fianzas, serán competentes los tribunales establecidos en la Ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre.

D) Que toda vez que existe un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre "LAS PARTES"; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento de "EL PRESTADOR", será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.

E) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y que deberán de prorrogarse automáticamente en caso de se llegue la fecha de la terminación de la vigencia y no se haya entregado el finiquito del contrato.

F) Indicar el número de contrato, así como la fecha de la emisión del pedido, la cual corresponde a la firma del contrato.

Se podrá exceptuar de la presentación de las garantías señaladas siempre y cuando "EL PRESTADOR" suministre en forma inmediata la totalidad de los productos o servicios.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a no transferir con terceros, los beneficios pactados en el presente instrumento, en caso de que dichos beneficios se utilizaran de forma distinta a la pactada.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" exime a "EL PRESTADOR" de cualquier responsabilidad cuando la falta de emisiones se deba a cuestiones fuera de control de "EL PRESTADOR", siempre y cuando las acredite fehacientemente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación, anexo, o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobado y firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- Toda la correspondencia resultante de este contrato, deberá dirigirse a:

Jorge Antonio Rodríguez Medrano
Tepetapa 103 subida al Panteón,
Guanajuato Gto.
CÓDIGO POSTAL 36000, y teléfono 73 4 10 04.

DÉCIMA CUARTA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato son irrenunciables, cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por "LAS PARTES", y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Será causa de terminación del contrato:

- a).- El término de la vigencia del presente instrumento;
- b).- Por ser imposible la realización del objeto del mismo;
- c).- Por voluntad de "LAS PARTES"
- f).- Por rescisión

DÉCIMA SEXTA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- a) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas;
- b) Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerda el siguiente procedimiento de rescisión en sede administrativa:

1.- La Dirección de Comunicación Social, notificará a la Dirección General de Servicios Jurídicos, el dictamen de incumplimiento del contrato que al efecto realice, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización.

2.- La Dirección General de Servicios Jurídicos, revisará el dictamen referido y acordará en su caso, el inicio del procedimiento de rescisión en un término no mayor de 5 cinco días hábiles, notificando de dicho inicio a **"EL PRESTADOR"**, para que se presente a una audiencia de valoración y alegatos que se deberá llevar a cabo dentro de los siguientes diez días hábiles, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, ubicada en calle Alonso número 20 Segundo piso, zona centro, de esta ciudad capital.

3.- En dicha audiencia **"EL PRESTADOR"** podrá hacerse acompañar de un abogado que lo represente y en la misma deberá aportar todas las pruebas que estime necesarias para acreditar el debido cumplimiento del contrato.

4.- A solicitud de **"EL PRESTADOR"** se podrá diferir por una sola ocasión la fecha de la audiencia de valoración y alegatos, para el efecto de poder alegar lo que a su interés convenga.

5.- Abierta la Audiencia de valoración y alegatos, se dará lectura a **"EL PRESTADOR"**, el dictamen de incumplimiento elaborado por la Dirección de Comunicación Social y la valoración que sobre el mismo, hubiese realizado la Dirección General de Servicios Jurídicos.

6.- Hecho lo anterior, se dará el uso de la voz a **"EL PRESTADOR"** o su abogado, para que expongan lo que a su interés convenga, y de lo cual se levantará un extracto de sus alegatos y en este mismo acto deberá ofrecer las pruebas que acrediten el debido cumplimiento de los términos y condiciones contratadas en el presente instrumento.

7.- A continuación se dará intervención al representante de la Dirección de Comunicación Social, quien podrá alegar lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento, alegatos y pruebas presentadas por **"EL PRESTADOR"**.

8.- Al final de la audiencia de mérito, se le informará a **"EL PRESTADOR"** que deberá presentarse, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, a notificarse personalmente de la resolución de este procedimiento, al décimo día hábil siguiente a aquel en que tuvo verificativo la audiencia de valoración y alegatos y en caso de no presentarse se levantará constancia de esta omisión y se colocará un extracto de la resolución en el tablero de avisos de dicha Dirección.

9.- Una vez desahogada la audiencia se emitirá por la Dirección General de Servicios Jurídicos, un proyecto de resolución, que se presentará a consideración del Secretario del H. Ayuntamiento, y en su caso, será suscrito por el Presidente Municipal.

DÉCIMA OCTAVA.- La Dirección de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"** que es responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilará la correcta aplicación y desarrollo del objeto de este contrato, hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales radicados en esta ciudad capital, renunciando desde ahora a la del domicilio que tengan o llegaren a tener en el futuro.

VIGÉSIMA.- Manifiestan "LAS PARTES" que el presente contrato es de buena fe y que cumplirán fielmente con él y que actúan en ausencia de dolo, error, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar su validez.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento, y enteradas de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Gto., al 1 de enero de 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. CARLOS TORRES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DEL CARMEN YÁNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

"EL PRESTADOR"

JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ MEDRANO.

De conformidad en lo establecido en el Art. 77, Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de haber los datos concernientes a una persona identificada o identificable.

Contrato de Prestación de Servicios de cobertura integral de eventos que celebran por una parte el **Municipio de Guanajuato**, representado en este acto por el **Licenciado Edgar Castro Cerrillo**, en su carácter de Presidente Municipal, **Doctor Carlos Torres Ramírez**, Secretario del Honorable Ayuntamiento y **Licenciada María del Carmen Yáñez González**, Directora de la Unidad de Comunicación Social, respectivamente, a quien en adelante, se le denominará, "**EL MUNICIPIO**" y por la otra, el **Ciudadano Jorge Antonio Rodríguez Medrano**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**" y que en su conjunto se identificarán como "**LAS PARTES**", quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- De "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.
3. Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, acorde con lo dispuesto por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII, 124, fracción XI y 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número 1 de fecha 10 de octubre de 2015, en donde se autoriza al ciudadano Presidente Municipal a firmar a nombre del Ayuntamiento todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.
4. Que tiene su domicilio y que lo señala para todos los efectos legales en el propio Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, zona centro de esta ciudad capital.
5. Que requiere del servicio de elaboración de videos, renta de pantalla y sonido, elaboración de video para circuito cerrado, así como la elaboración y montaje de escenografía de estrados para la premiación de uno de los eventos que se indicarán con su oportunidad.

II. De: "EL PRESTADOR":



Se con Formó en la es tabulada en el Art. 74, Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Gto. y se tienen claros concernientes a personas (don h trabas o idon h trabas)

1. Ser una persona física en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles con capacidad legal para contratar, con actividad empresarial y que es propietario de un canal de televisión el cual se denomina T.V. Guanajuato y que se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

2. Que cuenta con cédula de identificación fiscal número **ROMJ-690117-3T1**, dado de alta con la actividad de producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, así como la producción y elaboración de eventos, por lo que está en condiciones de otorgar comprobante fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

3. Que tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Tepetapa número 103 interior 2 en la ciudad de Guanajuato, código postal 36000.

III. De: "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la firma del presente documento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios en su modalidad de cobertura integral de eventos.

"EL MUNICIPIO" adquiere por este medio:

- 1) Elaboración de video introductorio de un evento, renta de pantalla y sonido, elaboración de video del evento para circuito cerrado.
- 2) Elaboración y montaje de la escenografía de estrados para la premiación de uno de los eventos, elaboración de video introductorio, renta de pantalla y sonido, elaboración de video del evento para circuito cerrado.

SEGUNDA: El monto total del presente contrato es hasta por un total de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

TERCERA.- El pago por la prestación de servicios objeto del contrato se realizará de la siguiente manera:

Un solo pago en el mes de noviembre de 2017, dentro de los 20 días hábiles posteriores al de la entrega del comprobante fiscal.

[Handwritten signature and checkmark]

En el pago deberá presentar el comprobante fiscal que contenga todos y cada uno de los requisitos fiscales exigibles, cubriéndose éstos a través de transferencia electrónica a la cuenta que señale **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que tiene suficiencia presupuestaria para cubrir el compromiso adquirido dado que dispondrá de la partida número **31111-0103 E0164 11701 3812**, de la Secretaría Particular.

QUINTA.- El contrato tendrá vigencia con efectos a partir del 25 de octubre al 30 de noviembre, ambos de 2017.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" otorgará garantía por un importe del 100% del monto total del contrato sin incluir I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, mismas que deberán ser exhibidas a la firma del presente contrato. En caso de optar por fianzas, éstas deberán como mínimo contener las declaraciones siguientes:

A) Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

B) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Unidad de Comunicación Social, lo cual se realizará una vez finiquitadas en su totalidad las obligaciones estipuladas en el pedido o contrato.

C) Que en caso de reclamación de las fianzas, serán competentes los tribunales establecidos en la Ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre.

D) Que toda vez que existe un pacto comisorio expreso, será suficiente la determinación en donde se establezca el incumplimiento de **"EL PRESTADOR"**, para hacer efectiva la fianza.

E) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y que deberán de prorrogarse automáticamente en caso de que se llegue la fecha de la terminación de la vigencia y no se haya entregado el finiquito del contrato.

F) Indicar el número de contrato, así como la fecha de la emisión del pedido, la cual corresponde a la firma del contrato.

Se podrá exceptuar de la presentación de la garantía señalada, siempre y cuando, **"EL PRESTADOR"** suministre en forma inmediata la totalidad de los productos o servicios.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a no transferir a terceros, los beneficios pactados en el presente instrumento, en caso de que dichos beneficios se utilizaran de forma distinta a la pactada.

OCTAVA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato son irrenunciables, cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por **"LAS PARTES"**, y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

NOVENA.- Toda la correspondencia resultante de este contrato, deberá dirigirse a:

Jorge Antonio Rodríguez Medrano
Tepetapa 103 subida al Panteón,
Guanajuato Gto.
CÓDIGO POSTAL 36000, y teléfono 73 4 10 04.

DÉCIMA.- Será causa de terminación del contrato:

- a).- El término de la vigencia del presente instrumento;
- b).- Por ser imposible la realización del objeto del mismo;
- c).- Por voluntad de **"LAS PARTES"**; y
- d).- Por rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- a) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas; y
- b) Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **"LAS PARTES"** pactan libremente que la manera de resolverlo será mediante el denominado pacto comisorio expreso, es decir, la rescisión del contrato sin necesidad de que intervenga la autoridad jurisdiccional, por lo que en dado caso se actualizará de forma inmediata la posibilidad de hacer efectiva la garantía otorgada.

DÉCIMA TERCERA.- La Unidad de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"** que es responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilará la correcta aplicación, desarrollo y será la responsable del seguimiento y coordinación con las diversas áreas del objeto de este contrato, hasta su total conclusión, así como realizar todas las acciones para proteger los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los



**GUANAJUATO
ES MEJOR**
H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

CONT-083/2017

tribunales radicados en esta ciudad capital, renunciando desde ahora a la del domicilio que tengan o llegaren a tener en el futuro.

DÉCIMA QUINTA.- Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente contrato es de buena fe y que cumplirán fielmente con él y que actúan en ausencia de dolo, error, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar su validez.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 23 de octubre de 2017.

POR **"EL MUNICIPIO"**

LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. CARLOS TORRES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DEL CARMEN YAÑEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

"EL PRESTADOR"

JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ MEDRANO.

De con Formada en lo establecido en el Art. 47, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Edo. de Gto., se testan ciertos contenidos a un rol por ser idéntico a lo que se encuentra en el archivo.



**GUANAJUATO
ES MEJOR**
AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios que celebran por una parte el **Municipio de Guanajuato**, representado en este acto por el **Licenciado Edgar Castro Cerrillo**, en su carácter de Presidente Municipal y **Doctor Carlos Torres Ramírez**, Secretario del Honorable Ayuntamiento y **Licenciada María del Carmen Yáñez González**, Directora de Comunicación Social, respectivamente, a quien en adelante, se le denominará, **"EL MUNICIPIO"** y por la otra, el **Ciudadano Jorge Antonio Rodríguez Medrano**, quien cuenta con un canal de televisión que para efectos de identificación se denomina **T.V. Guanajuato**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"** y que en su conjunto se identificarán como **"LAS PARTES"**, quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- De "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.
3. Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, acorde con lo dispuesto por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII, 124, fracción XI y 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número 1 de fecha 10 de octubre de 2015, en donde se autoriza al ciudadano Presidente Municipal a nombre del ayuntamiento a la firma de todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.
4. Que tiene su domicilio y que lo señala para todos los efectos legales en el propio Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, zona centro de esta ciudad capital.
5. Que requiere del servicio con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía en general, los actos trascendentales y de relevancia del municipio y que son de interés para su población.

II. De: "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles con capacidad legal para contratar, con actividad empresarial y que es propietario de un canal de televisión el cual se denomina T.V. Guanajuato y que se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

Se le informa que el contrato se encuentra en el Art. 77, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se trata de un contrato de carácter público, se trata de un contrato de carácter público, se trata de un contrato de carácter público.

2. Que cuenta con cédula de identificación Fiscal número **ROMJ-690117-3T1**, dado de alta con la actividad de producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, por lo que está en condiciones de otorgar comprobante fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

3. Que tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Tepetapa número 103 interior 2 en la ciudad de Guanajuato, Capital código postal 36000.

III. De: "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la firma del presente documento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía en general, los actos trascendentales y de relevancia del municipio y que son de interés para su población.

"EL MUNICIPIO" adquiere por este medio:

- 1) Video de tomas aéreas para la elaboración de material audiovisual de dependencias municipales.

SEGUNDA: El monto total del presente contrato es hasta por un total de **\$72,848.00 (setenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

El pago por prestación de servicios objeto del contrato se realizará de la siguiente manera:

Un solo pago en el mes de diciembre de 2017 dentro de los 20 días hábiles posteriores al de la entrega del comprobante fiscal.

TERCERA.- En el pago deberá presentar el comprobante fiscal que contenga todos y cada uno de los requisitos fiscales exigibles, cubriéndose éstos a través de transferencia electrónica a la cuenta que señale **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que tiene suficiencia presupuestaria para cubrir el compromiso adquirido dado que dispondrá de las partidas que se relacionan en las siguientes tablas:

Cargar a la partida de difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales:

DEPENDENCIA	PARTIDA	MONTO
SECRETARÍA PARTICULAR	31111-0103 E17.013.E0164 3611	\$2,561.00
SEGURIDAD CIUDADANA	31111-0803 E17.013.E0182 3611	\$2,460.00

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA SUR	31111-0204 E17.013.E0171 3611	\$2,391.00
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER	31111-1003 E17.013.E0188 3611	\$664.00
DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	31111-0701 E17.013.E0180 3611	\$20,763.00
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	31111-0104 E17.013.E0165 3611	\$7,313.00

Cargar a la partida de impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión:

DEPENDENCIA	PARTIDA	MONTO
DESARROLLO SOCIAL	31111-1001 E17.013.E0187 3612	\$3,000.00
SERVICIOS MUNICIPALES	31111-0501 E17.013.E0176 3612	\$11,400.00
DIRECCIÓN DE SALUD	31111-1102 E17.013.E0189 3612	\$5,397.00
DESARROLLO ECONÓMICO	31111-0901 E17.013.E0185 3612	\$4,500.00
DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	31111-0701 E17.013.E0180 3612	\$5,250.00
DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	31111-0702 E17.013.E0180 3612	\$2,000.00
CULTURA MUNICIPAL	31111-1301 E17.013.E0192 3612	\$5,149.00

QUINTA.- El contrato tendrá vigencia con efectos a partir del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto., "**EL PRESTADOR**" otorgará garantía por un importe del 100% del monto total del contrato sin incluir I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, mismas que deberán ser exhibidas a la firma del presente contrato. En caso de optar por fianzas, éstas deberán como mínimo contener las declaraciones siguientes:

- A) Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- B) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Unidad de Comunicación Social, lo cual se realizará una vez finiquitadas en su totalidad las obligaciones estipuladas en el pedido o contrato.
- C) Que en caso de reclamación de las fianzas, serán competentes los tribunales establecidos en la Ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre.
- D) Que toda vez que existe un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre "**LAS PARTES**"; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento de "**EL PRESTADOR**", será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.
- E) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y que deberán de prorrogarse automáticamente en caso de se llegue la fecha de la terminación de la vigencia y no se haya entregado el finiquito del contrato.

F) Indicar el número de contrato, así como la fecha de la emisión del pedido, la cual corresponde a la firma del contrato.

Se podrá exceptuar de la presentación de la garantía señalada, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** suministre en forma inmediata la totalidad de los productos o servicios.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a no transferir a terceros, los beneficios pactados en el presente instrumento, en caso de que dichos beneficios se utilizaran de forma distinta a la pactada.

OCTAVA.- Cualquier modificación, anexo, o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobado y firmado por **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- Toda la correspondencia resultante de este contrato, deberá dirigirse a:

Jorge Antonio Rodríguez Medrano
Tepetapa 103 subida al Panteón,
Guanajuato Gto.
CÓDIGO POSTAL 36000, y teléfono 73 4 10 04.

DÉCIMA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato son irrenunciables, cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por **"LAS PARTES"**, y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Será causa de terminación del contrato:

- a).- El término de la vigencia del presente instrumento;
- b).- Por ser imposible la realización del objeto del mismo;
- c).- Por voluntad de **"LAS PARTES"**
- d).- Por rescisión

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- a) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas;
- b) Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerda el siguiente procedimiento de rescisión en sede administrativa:

1.- La Unidad de Comunicación Social, notificará a la Dirección General de Servicios Jurídicos, el dictamen de incumplimiento del contrato que al efecto realice, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización.

- 2.- La Dirección General de Servicios Jurídicos, revisará el dictamen referido y acordará en su caso, el inicio del procedimiento de rescisión en un término no mayor de 5 cinco días hábiles, notificando de dicho inicio a **"EL PRESTADOR"**, para que se presente a una audiencia de valoración y alegatos que se deberá llevar a cabo dentro de los siguientes diez días hábiles, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, ubicada en calle Cantarranas número 5 interior 11, zona centro, de esta ciudad capital.
 - 3.- En dicha audiencia **"EL PRESTADOR"** podrá hacerse acompañar de un abogado que lo represente y en la misma deberá aportar todas las pruebas que estime necesarias para acreditar el debido cumplimiento del contrato.
 - 4.- A solicitud de **"EL PRESTADOR"** se podrá diferir por una sola ocasión la fecha de la audiencia de valoración y alegatos, para el efecto de poder alegar lo que a su interés convenga.
 - 5.- Abierta la Audiencia de valoración y alegatos, se dará lectura a **"EL PRESTADOR"**, el dictamen de incumplimiento elaborado por la Unidad de Comunicación Social.
 - 6.- Hecho lo anterior, se dará el uso de la voz a **"EL PRESTADOR"** o su abogado, para que expongan lo que a su interés convenga, y de lo cual se levantará un extracto de sus alegatos y en este mismo acto deberá ofrecer las pruebas que acrediten el debido cumplimiento de los términos y condiciones contratadas en el presente instrumento.
 - 7.- Al final de la audiencia de mérito, se le informará a **"EL PRESTADOR"** que deberá presentarse, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, a notificarse personalmente de la resolución de este procedimiento, al décimo día hábil siguiente a aquél en que tuvo verificativo la audiencia de valoración y alegatos y en caso de no presentarse se levantará constancia de esta omisión y se colocará un extracto de la resolución en el tablero de avisos de dicha Dirección.
 - 8.- Una vez desahogada la audiencia se emitirá por la Dirección General de Servicios Jurídicos, un proyecto de resolución, que se presentará a consideración del Secretario del H. Ayuntamiento, y en su caso, será suscrito por éste.
- DÉCIMA CUARTA.-** La Unidad de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"** que es responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilará la correcta aplicación, desarrollo y será la responsable del seguimiento y coordinación con las diversas áreas del objeto de este contrato, hasta su total conclusión, así como realizar todas las acciones para proteger los intereses del municipio.
- DÉCIMA QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales radicados en esta ciudad capital, renunciando desde ahora a la del domicilio que tengan o llegaren a tener en el futuro.

DÉCIMA SEXTA.- Manifiestan "**LAS PARTES**" que el presente contrato es de buena fe y que cumplirán fielmente con él y que actúan en ausencia de dolo, error, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar su validez.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente instrumento, y enteradas de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 03 de octubre de 2017.

POR "**EL MUNICIPIO**"

LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. CARLOS TORRES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DEL CARMEN YÁNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

"**EL PRESTADOR**"

JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ MEDRANO.

*De conformidad en lo establecido en el Art. 71, Fracción I,
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
para el Estado de Guanajuato, se hacen de notar con respecto a
las personas identificadas o identificables.*